

## **CLAUSULA ADICIONAL DE MANTENIMIENTO LIMITADO**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130216

### **ARTICULO 1º: COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada, este adicional se extiende a cubrir los daños causados a la materia asegurada bajo la sección primera que ocurran durante el período de mantenimiento indicado en las Condiciones Particulares de la póliza y sólo cuando hayan sido causados por el o los contratistas mientras éstos se encuentren en el sitio de la obra con el fin de ejecutar los trabajos para cumplir con las obligaciones de mantenimiento bajo contrato.

Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y cláusulas de la póliza con referencia a contenidos en la sección primera, siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

### **ARTICULO 2º: DURACION DE LA CLAUSULA ADICIONAL**

El período de mantenimiento para toda la obra se inicia a la entrega de la obra, cuando se toma en uso, o al terminarse las pruebas, lo que ocurra primero.

Vence en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

En caso que haya entrega, toma en uso, o pruebas de partes individuales de la obra, el período de mantenimiento comienza y termina individualmente para cada parte, y el período para cada una no excederá del número de meses indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

El asegurado está obligado a informar a la compañía de tal entrega escalonada.

### **ARTICULO 3º: SUMA ASEGURADA Y EXTRAPRIMA**

La suma asegurada es idéntica al valor presupuestado de la obra a su terminación.

La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.